

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1006/2014****ANT : CAUSAROL N° 96.996 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 141 / 2014
VIÑAS Y VINOS
PLANTACIONES Y PRODUCCION**

Rancagua, 31/ 05/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 00060, de fecha 28 de Marzo 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL GREEN AGRO LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Espinoza Duarte, RUT N° 12.008.372 - 4, ambos con domicilio en Lote N° 1, del Lote B, El Alamo, Comuna de Mostazal, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados con fecha 9 de Abril 2014 ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 28 de Abril 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 2 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014 ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, la SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL GREEN AGRO LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Espinoza Duarte, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia, con motivo de haberse detectado con fecha 28 de Marzo 2014, que la Empresa no cuenta con la correspondiente declaración de Catastro Vitícola.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, en descargos presentados, se reconoce la infracción cometida, argumentando falta de información sobre el particular y su intención es regularizar cuanto antes esta situación.
- 4° . Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 28 de Abril 2014, señala que la Empresa se ha comprometido a solucionar este inconveniente en el plazo más breve posible, agregando que en el predio existen plantaciones de años anteriores que no han sido regularizadas.
- 5° . Que, el artículo 13 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, establece que los propietarios o tenedores a cualquier título de viñas deberán dar aviso al Servicio, por escrito, de la plantación, injertación y arranque total o parcial de éstas, con indicación de las especies y variedades involucradas, antes del 31 de Diciembre del año en que los hubieren efectuado.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, N° 9 de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, esto es, con multa de 1 a 75 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL GREEN AGRO LIMITADA, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Espinoza Duarte, ya individualizado anteriormente, una multa de 3 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DE
O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- PATRICIO ESPINOZA DUARTE

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/c4ef879c853e0489c326d4645286aeb18ba53571](http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/c4ef879c853e0489c326d4645286aeb18ba53571)